

**WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 Y 1057 INDETERMINADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 Y 1057 INDETERMINADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, de la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad es fortalecer el sistema de gestión integral del recurso hídrico a nivel nacional de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua a través de una mejora remunerativa de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 y DL 1057-CAS Indeterminado.

Artículo 2. Alcance.

Se encuentran dentro del alcance la presente Ley todo el personal

comprendido en el Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3. Implementación.

La implementación de la nueva escala remunerativa será de forma progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal anual que defina el pliego de la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Autorización.

Autorizar de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas para que, apruebe la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057-CAS Indeterminado, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5. Exonérese

Se exonere a la Autoridad Nacional del Agua del Pliego 164, la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Aplicación e Implementación.

La aplicación de la nueva escala remunerativa a los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua, será aplicable a partir del 01 de enero del año siguiente de la publicación de la presente ley, en adelante.

SEGUNDA. Fuente de Financiamiento.

La implementación de lo establecido en la presente ley, se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Autoridad Nacional del Agua, sin demandar presupuesto adicional al tesoro público.

Lima, agosto de 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 10:55:03-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 09:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 12:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 13:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 11:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 11:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 15:15:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTA LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 2°, numeral 2, DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, Toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), organismo del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y mediante Decreto Legislativo N° 997, en su primera Disposición Complementaria Final, se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como organización institucional que se despliega en todo el ámbito nacional, con 85 oficinas desconcentradas,

Cabe, señalar que mediante Decreto Supremo N° 294-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del personal de la ANA, comprendido en el régimen laboral regulado por el decreto legislativo N° 728, y Decreto Legislativo 1057- CAS Indeterminado, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, que "En ningún caso la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser diferente al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente. El Titular de la ANA, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. El Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, así como la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411".

PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL 728.

El Proyecto, considera a los servidores y el personal del D.L 728, el costo diferencial que ha calculado la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que implicaría esta medida, asciende a S/ 1 606 762,00 que ampara a 53 trabajadores de dicho régimen.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA ESCALA VIGENTE Y LA PROPUESTA DE ESCALA
(En soles)

PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO

Pliego: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

CATEGORIAS	PEA	INGRESO ACTUAL MENSUAL			PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA			DIFERENCIA ANUAL		
		REMUNERACION	COSTO MENSUAL	TOTAL ANUAL	NUEVA ESCALA	COSTO MENSUAL	TOTAL ANUAL	COSTO ACTUAL ANUAL	COSTO ANUAL NUEVA ESCALA	DIFERENCIA
Directivo 5	1	14,000	14,000	168,000	15,600	15,600	187,200	168,000	187,200	19,200
Compensación económica (D.S. N° 013-2014-EP)			6,000	72,000	6,000	6,000	72,000	72,000	72,000	-
Directivo 4		12,000	-	-	15,300	-	-	-	-	-
Directivo 3		10,000	-	-	14,300	-	-	-	-	-
Directivo 2	1	8,000	8,000	96,000	13,000	13,000	156,000	96,000	156,000	60,000
Profesional 5	1	8,000	8,000	96,000	11,000	11,000	132,000	96,000	132,000	36,000
Profesional 4	3	7,000	21,000	252,000	10,000	30,000	360,000	252,000	360,000	108,000
Profesional 3	3	6,000	18,000	216,000	9,000	27,000	324,000	216,000	324,000	108,000
Profesional 2	2	5,000	10,000	120,000	7,300	15,000	180,000	120,000	180,000	60,000
Profesional 1	6	4,000	22,000	264,000	6,000	36,000	432,000	264,000	432,000	168,000
Secretaria 4	0	3,800	-	-	4,800	-	-	-	-	-
Secretaria 3	1	3,600	3,600	43,200	4,600	4,600	55,200	43,200	55,200	12,000
Técnico 2	15	3,000	45,000	540,000	4,500	67,500	810,000	540,000	810,000	270,000
Técnico 1	20	2,800	48,375	580,500	3,800	76,000	912,000	580,500	912,000	331,500
TOTAL:	53		203,975	2,447,700		381,700	3,620,400	2,447,700	3,620,400	1,172,700
OTROS CONCEPTOS REMUNERATIVOS										
CARGAS SOCIALES			18,358	220,293		27,153	325,836	220,293	325,836	105,543
GRATIFICACION			205,410	410,820			606,270	410,820	606,270	195,450
BONIFICACION EXTRAORDINARIA			18,487	36,974			54,564	36,974	54,564	17,591
ASIGNACION FAMILIAR			1,435	17,220		1,435	17,220	17,220	17,220	-
ESCOLARIDAD			21,200	21,200			21,200	21,200	21,200	-
CTS			120,633	241,270			356,748	241,270	356,748	115,478
				3,395,476			5,002,238	3,395,476	5,002,238	1,606,762

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMOMTKw/pdf>

PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL INDETERMINADO.

Para el personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057- CAS Indeterminado, el costo diferencial que ha calculado la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que implica esta medida, asciende a S/ 26 000 000,00 que considera solo a las 1,380 plazas a nivel nacional, que cumplen con dicho criterio (CAS a plazo Indeterminado).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA ESCALA VIGENTE Y LA PROPUESTA DE ESCALA
(En Soles)

PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO

PLIEGO: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

NRO	CARGO	PEA	COSTO ACTUAL MENSUAL			PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA			DIFERENCIA ANUAL		
			REMUNERACIÓN	D.S. N° 371-2021	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	NUOVA ESCALA	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	COSTO ANUAL	DIFERENCIA
1	GERENTE GENERAL	1	15,600.00	64.19	15,664.19	187,970.28	15,600.00	15,664.19	187,970.28	187,970.28	-
2	VOCAL	5	15,600.00	64.19	76,320.95	939,851.40	15,600.00	76,320.95	939,851.40	939,851.40	-
3	ASESOR	3	12,500.00	64.19	37,692.57	452,310.84	15,500.00	46,692.57	560,310.84	452,310.84	108,000.00
4	DIRECTOR 3	6	14,500.00	64.19	87,385.14	1,048,621.68	15,500.00	93,385.14	1,120,621.68	1,048,621.68	72,000.00
5	SUBDIRECTOR 3	14	10,500.00	64.19	147,898.66	1,774,783.92	11,500.00	169,898.66	2,038,783.92	1,774,783.92	264,000.00
6	SECRETARIO TECNICO	14	12,000.00	64.19	168,898.66	2,026,783.92	12,000.00	168,898.66	2,026,783.92	2,026,783.92	-
7	COORDINADOR	2	11,001.67	64.19	22,131.71	265,580.56	12,000.00	24,128.38	289,540.56	265,580.56	23,960.00
8	ESPECIALISTA 3	19	10,000.00	64.19	191,219.61	2,294,635.32	11,500.00	219,719.61	2,634,635.32	2,294,635.32	340,000.00
9	ESPECIALISTA 2	18	8,600.00	64.19	155,955.42	1,871,465.04	10,500.00	190,155.42	2,281,865.04	1,871,465.04	410,400.00
10	ESPECIALISTA 1	153	7,600.00	64.19	1,172,621.07	14,071,462.84	10,500.00	1,616,321.07	19,395,852.84	14,071,462.84	5,324,400.00
11	ANALISTA 3	103	7,000.00	64.19	727,611.57	8,731,338.84	8,500.00	862,111.57	10,385,338.84	8,731,338.84	1,654,000.00
12	ANALISTA 2	230	6,500.00	64.19	1,509,763.70	18,117,164.40	7,500.00	1,739,763.70	20,877,164.40	18,117,164.40	2,760,000.00
13	ANALISTA 1	237	4,800.00	64.19	1,152,813.03	13,833,756.36	6,500.00	1,555,713.03	18,668,556.36	13,833,756.36	4,834,800.00
14	TECNICO 2	156	3,000.00	64.19	478,013.64	5,736,163.68	5,500.00	666,013.64	8,016,163.68	5,736,163.68	2,280,000.00
15	TECNICO 1	87	2,500.00	64.19	221,084.53	2,677,014.36	4,000.00	353,584.53	4,243,014.36	2,677,014.36	1,566,000.00
16	SECRETARIA 2	23	3,100.00	64.19	72,776.37	873,816.44	4,800.00	111,876.37	1,343,516.44	873,816.44	469,700.00
17	SECRETARIA 1	79	2,670.00	64.19	216,001.01	2,592,012.12	3,800.00	305,271.01	3,663,252.12	2,592,012.12	1,071,240.00
18	CHOFER	100	2,500.00	64.19	256,419.00	3,077,028.00	3,500.00	356,419.00	4,277,028.00	3,077,028.00	1,200,000.00
19	AUXILIAR	130	2,000.00	64.19	268,844.70	3,226,136.40	2,500.00	333,844.70	4,006,136.40	3,226,136.40	780,000.00
TOTAL PEA			1380		6,982,615.53	83,791,386.40	178,800.00	9,149,282.20	109,791,386.40	83,791,386.40	26,000,000.00

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMOMTKw/pdf>

El artículo 16 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que los recursos económicos, por las fuentes que recauda la autoridad Nacional del Agua, son:

1. Los asignados en el Presupuesto de la República, incluyendo las transferencias de entidades del sector público.
2. Los pagos que efectúan los usuarios de agua por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales, incluyendo lo que se recaude por concepto de intereses compensatorios y moratorios.
3. Los aportes, asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título proveniente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo los que provengan de la cooperación internacional.
4. Los ingresos financieros que generen sus recursos.
5. La retribución única a que se refiere el artículo 107 del Decreto Ley N°25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
6. Los que se recauden por concepto de multas
7. Los derechos por la tramitación de procedimientos administrativos

que le corresponda resolver conforme a sus funciones y competencias; y

8. Los demás que se le asigne

RECAUDACION DE INGRESOS SIN SALDO DE BALANCE FUENTE : RDR

FTE FTO	2018	2019	2020	2021	2022
Recaudación RDR Anual	208,334,786	242,756,511	231,519,969	232,282,230	247,820,043
PIM RDR Anual	189,772,653	172,241,889	232,006,444	169,478,657	225,800,014
Recaudado (-) PIM	18,562,133	70,514,622	-486,475	62,803,573	22,020,029

FUENTE: SIAF - Reporte Resumen de Recaudación de Ingresos

Mediante el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, a partir del presente año fiscal, los ingresos provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas (Recursos Directamente Recaudados - RDR) en el cuadro anterior podemos apreciar que la recaudación por retribución económica en RDR no incluye el Saldo de Balance en ningún año fiscal y restándole el PIM de ejecución anual en RDR, todavía quedan saldos que no los ha solicitado la ANA, y que han ido al Tesoro Público. Con estos saldos es que queremos atender nuestro requerimiento de nivelación salarial. En todos los años ha quedado saldos a excepción del año 2020, debido a la declaración de pandemia por COVID-19.

En el presente año fiscal, al 31.07.2023 la Autoridad Nacional del Agua – (ANA) ha reportado ingresos en la fuente de financiamiento RDR por concepto de tarifas de agua y retribución económica por vertimiento de agua residual, la suma de S/ 120 482 293,00 millones.

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS, AL 31 DE JULIO DE 2023									
RECURSOS QUE SÍ SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D. L.F.G. 1441 Y D.S. 043-2022									
Clasificador	Nombre del Clasificador	Meses							Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
1.3.1.9.1.2	Venta de Bases para Licitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	710.00	710.00
1.3.2.6.1.4	Tariffs de Agua (uso energético)	3,911,601.53	6,303,173.40	6,810,946.67	6,430,691.05	6,797,587.81	5,691,811.15	4,248,265.83	40,154,077.44
1.3.2.6.1.99	Otros Derechos Administrativos de Agricultura	100,002.87	151,490.70	163,788.29	148,355.03	536,762.92	309,081.36	345,069.75	1,754,550.90
1.3.3.9.2.8	Servicios de Publicidad e Impresión	18.00	18.00	1.90	0.00	0.00	0.00	0.00	37.90
1.5.1.1.4.99	Otros Intereses	7,367.97	4,299.06	4,743.13	4,602.78	6,917.73	2,441.30	6,533.06	36,905.03
1.6.2.1.1.1	De Administración General	91,030.44	847,179.94	130,771.23	187,665.20	360,940.54	137,538.88	138,010.37	1,823,136.60
1.6.2.2.1.1	Sumos de Administración General	48,594.02	603.33	754.96	529.33	1,269.37	34,919.93	47,928.37	134,599.33
1.6.5.1.4.99	Otros Ingresos Directos	108.50	256.23	258.79	0.00	0.00	694.55	20.00	1,338.07
TOTAL RECAUDACIONES R.O. S		4,158,723.33	7,307,020.66	7,111,264.97	6,791,843.39	7,733,478.37	6,116,487.19	4,786,537.36	44,005,355.17
RECURSOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D. L.F.G. 1441 Y D.S. 043-2022									
Clasificador	Nombre del Clasificador	Meses							Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
1.3.2.6.1.4	Tariffs de Agua	4,088,993.43	2,827,974.19	5,209,666.75	18,290,493.73	42,170,040.72	22,199,005.86	7,441,714.78	102,228,429.46
1.3.2.6.1.7	Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual	1,709,249.72	1,863,802.21	4,341,682.06	4,068,417.86	1,307,042.42	3,620,218.88	1,343,450.88	18,253,864.03
1.5.1.1.4.99	Otros Intereses	94,904.15	275,499.66	55,781.85	97,166.18	644,017.52	115,330.47	71,105.88	1,353,805.73
1.6.5.1.4.98	Ingresos Excepcionales	0.00	0.00	0.00	0.00	3,647.20	0.00	0.00	3,647.20
0.0.0.0.0	Depósitos por identificación	7,443.47	2,899.70	44,668.06	6,763.80	19,981.23	44,164.70	1,812.87	120,753.83
	Pendiente de Registro	53,067.84	85,006.57	141,122.97	162,572.98	8,168.58	602,269.13	441,846.14	1,494,104.21
	Rebajas en el mes de Mayo - No Identificados	0.00	0.00	0.00	31,353.87	252,790.46	0.00	0.00	284,144.33
	Rebajas en el mes de Junio - No Identificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	712,242.44	0.00	712,242.44
	Rebajas en el mes de Julio - No Identificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL RECAUDACIONES R.D.R. S		5,953,678.61	5,055,182.35	9,792,941.69	22,656,708.42	44,405,688.13	27,295,861.48	9,299,930.55	124,459,991.13
TOTAL GENERAL S		10,112,401.94	12,362,203.01	16,904,206.66	29,448,551.81	52,139,166.50	33,412,348.67	14,086,467.91	168,465,346.50
Saldo según Estado de Cuenta BN		10,112,401.94	12,362,203.01	16,904,206.66	29,448,551.81	52,139,166.50	33,412,348.67	14,086,467.91	
Diferencias		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	712,242.44	0.00	
% R.O.		41.12	59.11	42.07	23.06	14.83	18.31	33.98	
% R.D.R.		58.88	40.89	57.93	76.94	85.17	81.69	66.02	
		100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	

Se ha definitivo que el Titular del Pliego 0164: Autoridad Nacional del Agua, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos económicos comprendidos en la aplicación de la ley, conforme al numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente por la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición

contraria, bajo responsabilidad".

Detalle de los recursos recaudados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en los distintos periodos; 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; sector - AGRICULTURA y **PLIEGO164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - (ANA).**

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Reporte 22.02.01

Fecha: 26/08/2023
Hora: 12:00:16
Pag.: 1 de 2

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2018
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)
CONSOLIDADO

SECTOR: 13 AGRICULTURA
PLIEGO: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

M E N S U A L I Z A D O																	
FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																	
1.3	160.736.027	15.026.413.43	15.868.758.00	11.753.468.50	12.731.044.79	31.761.267.63	12.466.975.30	8.882.780.14	21.436.116.69	28.265.615.17	14.415.103.51	10.943.982.68	20.095.851.42	201.967.042.0	-33.231.016.05	118.69	
0																	
1.5	5.776.289	357.242.24	253.370.21	219.862.90	437.000.66	492.758.33	276.872.85	241.580.75	376.675.89	233.525.48	550.914.56	823.319.53	2.288.849.24	6.357.743.54	-501.345.54	115.24	
1.9	15.260.225	46.532.897.81	7.830.048.44	-21.978.59	-2.536.13	-830.33	-8.040.10	-24.587.21	-1.812.72	-180.18	-276.58	-4.080.00	-122.951.89	54.227.543.76	-38.767.315.78	354.94	
PARCIAL FF 2															162.362.509.1	-72.589.576.36	138.25
0																	
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																	
1.5	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.100.00	-66.100.00	0.00	
1.9	5.672.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.274.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.274.000.00	8.206.000.00	50.82
PARCIAL FF 3															66.100.00	-66.100.00	40.85
0																	
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																	
1.5	26.400	130.018.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.018.84	-101.818.84	457.81
PARCIAL FF 4															130.018.84	-101.818.84	557.89
5 RECURSOS DETERMINADOS																	
1.9	5.696.378	5.592.745.00	3.960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358.20	5.696.596.20	-398.20	100.00
PARCIAL FF 5															358.20	5.696.596.20	105.81
TOTAL EJECTORA															211.491.114.4	-66.491.763.40	138.25

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Reporte 22.02.01

Fecha: 26/08/2023
Hora: 11:55:16
Pag.: 1 de 2

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)
CONSOLIDADO

SECTOR: 13 AGRICULTURA
PLIEGO: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

M E N S U A L I Z A D O																	
FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																	
1.3	206.831.758	17.482.820.07	19.462.106.20	19.027.066.40	20.467.250.05	38.609.177.15	25.124.735.55	33.052.705.22	13.496.606.44	11.296.425.05	19.624.286.18	16.676.246.62	14.419.386.95	134.822.878.1	-26.191.092.18	113.64	
1.5	3.951.620	375.979.81	311.972.21	444.302.96	729.262.91	614.152.74	908.270.45	405.212.51	435.531.91	502.877.57	687.030.69	1.491.435.01	1.099.384.33	7.919.630.22	-4.082.054.22	209.96	
1.9	61.756.474	105.640.729.5	160.115.91	1.151.12	-6.963.38	-812.50	-712.63	1.568.25	-611.90	-180.18	-1.926.75	-44.033.747.00	-168.592.98	81.561.774.62	170.699.38	90.72	
0																	
PARCIAL FF 2 272.221.889 120.469.083.7 15.904.193.72 19.472.521.58 21.718.362.90 38.122.567.39 38.090.892.73 33.819.543.98 13.801.909.27 11.803.622.56 11.329.390.12 23.006.066.17 15.430.178.30 304.344.286.0 -32.132.297.00 111.79																	
0																	
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																	
1.5	0	-23.400.00	-18.950.00	3.753.43	-8.557.22	2.877.78	-31.166.52	6.001.48	12.028.89	0.00	0.00	0.00	0.00	-4.788.04	-68.100.00	68.100.00	0.00
1.9	26.500.000	0.00	0.00	829.695.14	0.00	0.00	2.846.159.33	0.00	736.300.01	3.340.208.79	0.00	0.00	0.00	22.452.121.82	30.323.370.00	8.176.630.00	76.76
1.9	0	2.422.542.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.422.542.87	-2.422.542.87	0.00	0.00
PARCIAL FF 3 26.500.000 2.369.143.87 -18.900.00 933.385.57 -8.557.22 2.877.78 2.814.959.81 6.001.48 747.399.90 3.340.208.79 0.00 0.00 22.442.333.78 32.877.812.87 3.522.187.13 94.85																	
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																	
1.9	0	126.565.62	0.00	-80.183.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.382.58	-48.382.58	0.00
PARCIAL FF 4 0 126.565.62 0.00 -80.183.04 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 66.382.58 -48.382.58 0.00																	
5 RECURSOS DETERMINADOS																	
1.9	0	456.878.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-405.000.90	0.00	47.868.00	-47.868.00	0.00
PARCIAL FF 5 0 456.878.89 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 -405.000.90 0.00 47.868.00 -47.868.00 0.00																	
TOTAL EJECTORA 310.741.889 126.481.579.1 15.914.243.72 20.345.724.11 21.969.795.58 38.122.535.17 38.090.032.98 33.925.640.46 14.700.878.27 15.414.131.20 11.309.380.12 23.015.075.96 17.872.612.06 33.713.336.00 -26.394.461.45 106.49																	

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Relase: 23.02.01

Fecha: 26/08/2020
Hora: 11:54:52
Pag.: 1 de 2

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2020
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)
CONSOLIDADO

SECTOR: 13 AGRICULTURA
PLIEGO: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

M E N S U A L I Z A D O															
FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS														
13	164	061.440	12,314,743.19	10,437,993.45	8,306,405.03	12,969,395.22	5,314,053.21	11,883,869.79	23,245,490.26	29,281,482.19	11,789,163.71	42,869,969.71	28,293,989.28	26,209,004.92	225,507,497.9
															-98,840,657.98
															133.52
15	5,441,110	371,033.33	22,305.94	103,562.08	1,340,169.99	97,445.40	457,425.21	527,721.43	284,896.70	564,781.82	401,760.21	235,887.72	1,225,072.07	5,612,470.82	-171,360.82
															103.15
18	57,803,894	60,348,576.27	628,676.49	-15,636.91	0.00	0.00	-4,525.19	-18,773.86	8,768.84	-205.20	-8,849.34	1,704.03	-14,588.88	60,528,768.05	-3,422,874.05
															105.95
	PARCIAL FF 2	232,008,444	14,034,032.79	11,090,605.88	8,387,350.21	14,309,474.12	6,411,536.81	12,936,795.81	23,754,437.85	29,585,127.83	12,335,730.33	43,262,871.56	28,531,377.03	27,418,510.41	252,448,737.4
															-80,440,293.45
															126.35
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO														
18	38,369,762	0.00	1,202,022.56	2,891,725.13	0.00	0.00	0.00	3,035,268.44	2,603,301.88	0.00	2,585,625.15	7,546,263.10	1,903,178.21	21,738,362.47	16,630,379.53
															56.55
19	0	5,460,491.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,460,491.03	-5,460,491.03
															0.00
	PARCIAL FF 3	38,369,762	5,460,491.03	1,202,022.56	2,891,725.13	0.00	0.00	3,035,268.44	2,603,301.88	0.00	2,585,625.15	7,546,263.10	1,903,178.21	21,738,362.47	11,169,888.53
															70.59
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS														
19	0	66,382.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,382.58	-66,382.58
															0.00
	PARCIAL FF 4	0	66,382.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,382.58	-66,382.58
															0.00
5	RECURSOS DETERMINADOS														
19	0	47,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,869.00	-47,869.00
															0.00
	PARCIAL FF 5	0	47,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,869.00	-47,869.00
															0.00
	TOTAL EJECUTORA	270,379,256	75,959,969.40	12,292,628.44	11,289,655.34	14,309,474.12	6,411,536.81	12,936,795.81	26,769,700.29	32,168,429.71	12,335,730.33	45,819,496.75	37,077,640.13	29,321,889.02	319,759,832.5
															-49,384,620.53
															116.27

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Relase: 23.02.01

Fecha: 26/08/2020
Hora: 11:51:29
Pag.: 1 de 2

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2021
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)
CONSOLIDADO

SECTOR: 13 AGRICULTURA
PLIEGO: 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

M E N S U A L I Z A D O															
FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS														
13	127,508,006	13,886,876.41	14,167,085.19	19,871,315.46	36,362,740.10	25,754,748.37	21,052,445.40	24,991,781.89	16,238,485.30	16,040,789.93	18,855,389.21	14,034,990.76	5,264,555.81	220,264,225.5	82,758,217.83
															-5
															172.75
15	3,142,040	1,737,891.33	2,840,203.47	480,345.24	217,583.91	206,314.68	253,469.69	2,854,075.09	872,192.42	1,102,198.23	559,059.94	528,041.82	345,014.23	12,016,004.12	-8,777,858.12
															362.73
18	38,812,903	60,909,220.33	4,912,931.25	-1,744.89	-14,540.25	0.00	467.63	20,799.05	169,304.80	-24,995.66	0.00	-1,865.74	-80,965.68	85,823,121.75	47,090,518.75
															221.27
	PARCIAL FF 2	169,478,957	96,733,969.07	21,828,219.91	25,620,919.71	26,565,663.26	21,861,082.90	21,306,383.72	27,804,589.14	17,280,501.52	17,118,631.47	17,416,449.15	14,581,786.94	3,305,584.38	318,205,351.7
															-148,728,664.70
															187.76
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO														
18	54,379,256	4,169,334.56	4,285,510.46	4,073,729.62	6,718,332.19	4,593,287.70	1,863,415.52	1,861,534.38	4,261,401.14	5,655,431.71	5,101,904.90	5,388,864.37	1,471,566.07	50,906,751.61	3,471,514.39
															61.62
19	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,588,928.47	-3,588,928.47
															0.00
	PARCIAL FF 3	54,379,256	4,169,334.56	4,285,510.46	6,718,332.19	4,593,287.70	1,863,415.52	1,861,534.38	4,261,401.14	5,655,431.71	5,101,904.90	5,388,864.37	1,471,566.07	50,906,751.61	3,471,514.39
															61.62
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS														
14	0	0.00	0.00	0.00	14,072.63	-14,072.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
															0.00
19	0	66,382.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,382.58	-66,382.58
															0.00
	PARCIAL FF 4	0	66,382.58	0.00	0.00	14,072.63	-14,072.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,382.58	-66,382.58
															0.00
5	RECURSOS DETERMINADOS														
19	0	47,869.00	0.00	0.00	0.00	-47,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
															0.00
	PARCIAL FF 5	0	47,869.00	0.00	0.00	-47,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
															0.00
	TOTAL EJECUTORA	223,856,913	100,917,576.2	26,214,730.37	24,503,849.33	43,396,985.56	28,492,409.02	22,499,799.34	28,769,189.50	21,641,402.66	22,774,063.18	22,822,454.94	16,869,861.31	10,596,467.80	372,787,414.3
															-143,910,561.36
															166.52

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2022
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)
CONSOLIDADO

SECTOR : 13 AGRARIO Y DE REGO
PLIEGO : 164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

M E N S U A L I Z A D O																	
FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																	
1.3	142.156.554	10.969.929.93	14.491.640.34	15.366.310.02	17.921.366.69	41.519.081.71	35.660.810.97	18.708.896.87	15.405.969.17	23.540.230.54	16.522.299.22	13.749.007.50	5.744.544.79	236.876.310.7	94.719.755.74	106.63	
1.5	6.107.229	1.356.879.44	1.007.200.05	512.201.96	518.797.46	695.144.37	656.002.39	1.277.603.76	1.207.562.12	1.475.168.75	920.421.32	1.130.559.55	101.151.20	10.643.732.43	-4.536.503.43	105.63	
1.9	77.036.231	137.011.975.9	-2.642.63	-2.155.06	-1.123.12	1.25.44	-730.72	-9.756.56	-1.119.13-84.191.474.09	0.00	996.21	-490.14	52.803.380.96	24.232.637.04	66.54		
PARCIAL FF 2 225.800.014 148.940.485.3 15.526.197.56 18.876.356.94 18.430.534.05 42.276.151.32 37.516.172.64 19.979.742.07 15.615.452.16 -59.176.154.80 17.842.720.54 14.882.563.26 8.509.206.84 300.623.437.1 74.223.423.13 135.14																	
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																	
1.8	34.294.297	6.672.150.00	3.788.000.00	3.778.000.00	1.551.290.00	2.285.000.00	0.00	0.00	0.00	3.892.000.00	3.972.000.00	5.151.510.00	4.602.000.00	36.067.540.00	-1.773.643.00	105.17	
PARCIAL FF 3 34.294.297 6.672.150.00 3.788.000.00 3.778.000.00 1.551.290.00 2.285.000.00 0.00 0.00 0.00 3.892.000.00 3.972.000.00 5.151.510.00 4.602.000.00 36.067.540.00 -1.773.643.00 105.17																	
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																	
1.9	0	66.382.56	0.00	0.00	0.00	0.00	-102.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.280.19	-66.280.19	0.00	
PARCIAL FF 4 0 66.382.56 0.00 0.00 0.00 0.00 -102.36 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 66.280.19 -66.280.19 0.00																	
TOTAL EJECUTORIA 250.094.311 155.612.635.9 19.514.197.56 22.654.356.94 20.370.814.05 44.559.151.32 37.516.172.65 19.979.742.07 16.615.452.16 -59.284.154.80 21.814.720.54 20.032.063.26 13.037.206.84 336.757.657.3 -75.663.346.32 129.48																	

Fuente: consulta amigable del MEF - SIAF

La presente norma se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para su implementación se exonera al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema se suscita debido a que desde el año 2012 la escala remunerativa no se ha actualizado, siendo más de 12 años de la emisión del Decreto Supremo N° 249-2012-EF, Aprueban Escala Remunerativa de la Autoridad Nacional del Agua.

Por consiguiente, se debe considerar que por espacio de 12 años aproximadamente **los trabajadores del régimen laboral del D. Leg. 728 y Decreto Legislativo 1057- CAS Indeterminado de la Autoridad Nacional de Agua, no han recibido mejora remunerativa alguna**, es que se hace necesario aprobar una Nueva Escala Remunerativa que permita corregir esta omisión de la que son objeto los trabajadores de la

ANA, y que se encuentra amparado en lo señalado en el literal b) del artículo 30 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, que establece que en cuanto a las reglas generales de compensación se debe aplicar el **principio de Equidad**, al trabajo desempeñado en puestos similares pero en condiciones diferentes de exigencia, responsabilidad o complejidad le corresponde diferente compensación económica y al trabajo desempeñado en puestos y condiciones similares le corresponde similar compensación económica.

Que desde el año 2012, la escala salarial de los trabajadores de la ANA, el nivel remunerativo a quedado congelado, sin ningún tipo de incremento, siendo que en estos 12 años no se reevaluó la perdida del poder adquisitivo de los ingresos, establecido en el Decreto Supremo N° 249-2012-EF, Aprueban Escala Remunerativa de la Autoridad Nacional del Agua, en efecto la inflación desde el año 2013 hasta la actualidad han alcanzado niveles dramáticos, por cuanto la inflación o el IPC ha sido de 13.58%, según el reporte del INEI. Además, la política remunerativa del Estado Peruano ha ido en aumento, pasando un lustro de tiempo de 12 años es viable establecer nueva escala remunerativa.

La propuesta de aprobación de la escala remunerativa CAS se sustenta básicamente en: a) La necesidad de establecer una equidad remunerativa entre los servidores de la ANA y el mercado laboral, de acuerdo con sus funciones, competencias, nivel organizacional, grado de complejidad, especialidad, responsabilidad del puesto, entre otros factores, que contempla el Reglamento de compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. b) Contar con una política remunerativa competitiva frente a otras entidades pares del sector público, con la finalidad de atraer y retener el talento humano y enmarcada en la normativa de la materia vigente a la fecha y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad. c) Alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en el marco de la política de fortalecimiento,

recientemente asignado. d) La mejora remunerativa del personal, comprometerá atender de forma oportuna los pedidos de opinión en materia de recursos hídricos de las diferentes instancias administrativas del Poder Ejecutivo, de las personas naturales y jurídicas; así como, para el cumplimiento de sus funciones normativas para el otorgamiento y ejercicio del derecho de uso agua y la retribución económica por el uso del agua.

Para mayor ilustración de lo señalado en el párrafo precedente, la ANA a julio de 2023 ha reportado ingresos en la fuente de financiamiento RDR por concepto de tarifas de agua y retribución económica por vertimiento de agua residual, la suma de S/ 120 482 293,00 millones, quedando evidenciado que se cuenta con los recursos para atender los incrementos salariales que propone el proyecto de ley, pues el incremento para los servidores del D. Leg. 728 asciende a S/ 1 606 762,00, en tanto que para servidores del D. Leg. 1057 asciende a S/ 26 000 000,00, sin perjuicio de lo señalado, se adjunta una ayuda memoria, que recoge la explicación y sustentos técnicos que son concluyentes en la viabilidad del Proyecto de Ley, quedando acreditado que la entidad cuenta con suficientes recursos para atender los incrementos de salarios de los servidores, y que no se requerirá solicitar un presupuesto adicional para el ejercicio 2024 ni para los años subsiguientes¹.

La Autoridad Nacional del Agua tiene como ingresos el monto de 81 528 913,00, recursos que permiten el financiamiento del costo de la nueva escala 728 y del decreto legislativo 1057 – CAS Indeterminado, que laboran en la Autoridad Nacional del Agua

1.2. ANÁLISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMQMTkw/pdf>

En tal sentido, se contará con una política remunerativa competitiva frente a otras entidades pares del sector público, con la finalidad de atraer y retener el talento humano y enmarcada en la normativa de la materia vigente a la fecha y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

Por lo que crea un ambiente laboral exiguo en torno a las medidas relacionadas con el crecimiento y ejecución de las obligaciones de la entidad. En ese contexto, se estarán cerrando brechas (referidas a formalización de derechos de uso de agua, información sistematizada a nivel de cuencas hidrográficas, monitoreo de calidad de agua, diagnósticos de calidad, actualización de los planes de gestión de recursos hídricos, entre otros) de las compensaciones económicas de los servidores civiles respecto a profesionales con similares calificaciones, funciones y grado de responsabilidad en el sector público.

La Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante el Memorando N°0115-2023-ANA-OA, ha remitido entre otros una propuesta de nueva escala remunerativa para el personal bajo el Régimen Laboral 728, indicando que significaría un incremento en la planilla anual de S/ 1 606 762,00. Lo cual puede apreciarse en los cuadros N° 01, 02, elaborado por la Oficina de Administración; que se presentan a continuación:

Decreto Supremo N° 294-2012-EF

VIGENTE

CATEGORÍAS	NIVEL	REMUNERACIÓN MÁXIMA (Soles)
Directivo 5	D-5	14 000
Directivo 4	D-4	12 000
Directivo 3	D-3	10 000
Directivo 2	D-2	8 000
Profesional 5	P-5	8 000
Profesional 4	P-4	7 000
Profesional 3	P-3	6 000
Profesional 2	P-2	5 000
Profesional 1	P-1	4 000
Secretaria 4	T-4	3 800
Secretaria 3	T-3	3 600
Técnico 2	T-2	3 000
Técnico 1	T-1	2 800

Asimismo, Es importante mencionar que esta implementación no genera gasto adicional al tesoro toda vez que se financia con los mayores ingresos generados como retribución económica de la ANA en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante el documento anteriormente citado, para el caso del personal del Decreto Legislativo 1057 (personal CAS), propone la siguiente escala remunerativa:

**NUEVA PROPUESTA POLITICA REMUNERATIVA 2023 DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA**

CATEGORÍAS	NIVEL	REMUNERACIÓN MÁXIMA (Soles)
Directivo 5	D-5	15 600
Directivo 4	D-4	15 500
Directivo 3	D-3	14 500
Directivo 2	D-2	13 000
Profesional 5	P-5	11 000
Profesional 4	P-4	10 000
Profesional 3	P-3	9 000
Profesional 2	P-2	7 500
Especialista 1	P-1	6 000
Secretaria 4	T-4	4 800
Secretaria 3	T-3	4 600
Técnico 2	T-2	4 500
Técnico 1	T-1	3 800

Por lo tanto, la ley beneficiara cuantitativamente a **1400 familias que esperan esta reivindicación laboral por ser de justicia**, mediante la aprobación de la nueva escala remunerativa, de los trabajadores de la Autoridad Nacional del agua.

Entendiendo que los trabajadores del sector público realizan una labor importante y necesaria a favor de los ciudadanos, la misma debe ser retribuida de manera justa y sin ningún tipo de discriminación, Asimismo, es necesario que no exista diferencia con otros sectores y/o entidades a fin de generar discriminación salarial respecto a sus trabajadores, por lo que contar con una política remunerativa competitiva logrará posicionar a sus profesionales y a traer talento humano para sumarse a la organización del ANA.

Sumado a ello, el cierre de brechas económicos entre los servidores del ANA, a fin de que se desenvuelvan en los espacios profesionales adecuados y puedan desarrollarse de manera efectiva en la profesionalización de su trabajo.

Adicionalmente se tiene que realizar la exoneración del artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la ley N° 31953, ley general del presupuesto 2024, para la actualización de la nueva escala remunerativa de los trabajadores del pliego 164 de la autoridad Nacional del Agua.

1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS QUE SI ES VIABLE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

Con relación a otros entes o instituciones semejantes como la SUNASS, DEFENSORIA DEL PUEBLO, SUSALUD, SUNAT, OSITRAN, etc., que si cuentan con un nivel salarial acorde; es decir, el Estado no puede no debe tener una política salarial discriminatoria entre entidades que cumplen labores semejantes, con mayor razón las instituciones que generan fondos para el erario nacional, y que justamente cuidan y establece políticas del medio hídrico, que es la Autoridad Nacional del Agua.

Escala remunerativa Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

Categorías / Cargos	Remuneración Mínima Mensual S/.	Remuneración Máxima Mensual S/.
Presidencia	15 600	15 600
Gerente General	15 600	15 600
Gerentes, Sub Gerentes y Asesores	14 000	15 600
Profesional I	10 700	14 900
Profesional II	7 000	11 500
Profesional III	5 100	10 400
Asistentes	3 400	5 700
Auxiliar	1 900	2 500

Decreto Supremo N° 325-2013-EF, publicado con fecha 19 de diciembre de 2013

Ademas, en la escala remunerativa de reciente aprobación, tenemos a la defensoria del Pueblo, que logro mediante Decreto Supremo N° 231-2023-EF, se actualice su escala salarial a montos mayores a los de la Autoridad nacional del Agua.

NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA S/
Directivos	
D-8A	15 600.00
D-8B	15 200.00
D-7A	14 500.00
D-7B	14 000.00
D-7C	13 500.00
D-6	12 500.00
D-5	11 500.00
Profesionales	
P-6	10 500.00
P-5	9 500.00
P-4	8 500.00
P-3	7 500.00
Técnicos	
T-6	5 800.00
T-5	5 000.00
T-4	4 400.00
Auxiliares	
A-5	3 400.00

Decreto Supremo N° 231-2023-EF, publicado con fecha 26 de octubre de 2023

EL INDECOPI.

LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

(...)

"SEPTUAGESIMA QUINTA. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, mediante decreto supremo, el número y monto de las dietas de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; para tal fin, el INDECOPI queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley"

II. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado.

El artículo 22 de la Constitución Política del Estado, reconoce que el trabajo, en todas sus modalidades, es un deber y un derecho. De igual manera lo califica como base del bienestar social y medio de realización de la persona; por ello, de conformidad con el artículo 23 de la norma constitucional, corresponde al Estado promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; por último, la propia constitución a dispuesto una ***"remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*** (art. 24).

- El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se señala el uso o destino de los recursos recaudados de la ANA:

(...)

Artículo 177°.- Formalidad de aprobación y destino de las retribuciones económicas por el uso del agua.

177.1 La Autoridad Nacional del Agua determina anualmente, el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Agricultura.

177.2 El valor de la retribución económica que se establezca en cada cuenca se destina para la formulación de los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, desarrollar la gestión y administración de los recursos hídricos en las fuentes naturales del agua, así como para financiar las medidas de control y vigilancia destinadas a lograr: La protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes productoras de agua; así como para la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas y la preservación del recurso hídrico en las cabeceras de cuencas.

177.3 La Autoridad Nacional del Agua establecerá, mediante estudio justificatorio un porcentaje de la retribución económica a ser asignado a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Artículo 183°.- Destino de las retribuciones económicas por vertimiento de uso de agua residual tratada.

Las retribuciones económicas por vertimiento de aguas residuales tratadas en fuentes naturales de agua son destinadas para monitorear, prevenir, controlar y remediar los daños ambientales en cuanto se refiere a la afectación de la calidad del agua y los bienes asociados a esta en el ámbito de la cuenca respectiva.

En ese contexto, y en aplicación a los Artículos arriba mencionados; se captan los ingresos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA. Dichos recursos se orientan al cumplimiento de los Objetivos Institucionales dentro del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 de la ANA y atender las actividades misionales de la ANA, que se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa que se propone no vulnera ninguna disposición constitucional ni el marco legal vigente; siendo que el presente proyecto de ley, tiene por finalidad que el personal de la ANA, cuente con remuneración actualizadas acorde a su especializada labor.

IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no generaría gastos adicionales al tesoro público, debido a que los recursos y el presupuesto, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Esto no sería otra cosa que la justa reivindicación de la deuda social que tiene trabajadores, de la Autoridad Nacional del Agua, quienes, a pesar de la pandemia Covid - 19, mostraron su predisposición de servicio a la ciudadanía, ofreciendo un servicio de calidad, pese a la

situación adversa por la que paso el mundo entero y en especial nuestro país.

Los beneficios por obtenerse serían los siguientes:

Para la Entidad:

1. Servirá como un impulso material para que los trabajadores mantengan su compromiso de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, al obtener el total de sus derechos laborales.
2. Las delicadas funciones de la institución podrán ser cumplidas por trabajadores permanentes y altamente especializados, conocedores de los procesos internos y de la cultura organizacional de la institución.

Para la ciudadanía:

- Recibirá mejores servicios, en la medida que se contará con un personal con experiencia y altamente especializado, y que además cuenta con sus derechos laborales reconocidos y debidamente garantizados.

Para los servidores:

- Los trabajadores tendrán los derechos sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido por Decreto Legislativo N° 728, y los del Decreto Legislativo 1057 – CAS Indeterminado, consolidando su estabilidad económica; asimismo, se beneficia a la familia del trabajador, pues motivara a promover y retener talento humano y fortalecer las relaciones laborales de la entidad.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con este objetivo el Estado

garantiza: **II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades; aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

➤ **Política 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

➤ **Política 14.** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

a). fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

(ii) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.